



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0656 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO;

El Expediente N° 432012-2018, Documento N° 1632113-2018 que contiene el Oficio N° 001-2019 de fecha 11 de Abril del 2019 sobre el Informe Contable de Liquidación de Intereses generados por el no pago de la bonificación especial dispuesta por el D.U. 105-2001 en su oportunidad emitido por la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN en merito a lo señalado por la Sentencia N° 104-2018 de fecha 14 de Setiembre del 2018 emitida por el Modulo de Justicia de Mariano Melgar Modulo Especializado en Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado y la documentación que obra glosada a dichos documentos, a favor de; Mario Godofredo Domingo AVILA HERRERA, José Luis Alberto AVILA HERRERA, Ernesto Jesús AVILA HERRERA, Jorge Alfredo Agustín AVILA HERRERA, Henry José AVILA HERRERA, Fernando Herbert AVILA HERRERA, sucesores de quien en vida fue Mario Godofredo AVILA GONZALES cesante fallecido de la Gerencia Regional de salud Arequipa ;

CONSIDERANDO:

Que, por ante el Modulo de Justicia de Mariano Melgar Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa se ha venido tramitando el Expediente Judicial N° 00517-2016-0-0401-JR-LA-01 seguido por: Mario Godofredo Domingo AVILA HERRERA, José Luis Alberto AVILA HERRERA, Ernesto Jesús AVILA HERRERA, Jorge Alfredo Agustín AVILA HERRERA, Henry José AVILA HERRERA, Fernando Herbert AVILA HERRERA, sucesores de quien en vida fue Mario Godofredo AVILA GONZALES , en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, proceso en el que FALLO: Declarado Fundada la demanda de acción Contenciosa interpuesta por: Mario Godofredo Domingo AVILA HERRERA, José Luis Alberto AVILA HERRERA, Ernesto Jesús AVILA HERRERA, Jorge Alfredo Agustín AVILA HERRERA, Henry José AVILA HERRERA, Fernando Herbert AVILA HERRERA, sucesores de quien en vida fue Mario Godofredo AVILA GONZALES , en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con emplazamiento del Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa ; En consecuencia ORDENA: a la parte demandada cumpla con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 2133-2015-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 25 de Setiembre del 2015 en lo correspondiente se ordene el pago a favor de los demandantes de los Intereses Legales generados por los adeudos que le fueron reconocidos mediante las Resoluciones Administrativas, debiendo disponer el pago de los Intereses Legales precisando que estos serán liquidados en ejecución de Sentencia a partir de su reconocimiento hasta el día en que se haga efectivo el pago de los devengados correspondiente al interés legal de acuerdo a los artículos 1242 , cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia;

Que, en tal sentido, es que con el Informe de Vistos, la Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN, ha establecido la liquidación de interés moratorio por el monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 35/100 SOLES (S/.651.35) correspondiente al período comprendido entre el mes de Setiembre del año 2001 al 31 de Diciembre del 2018, con aplicación de la tasa de interés legal tomando en cuenta los pagos a cuenta de acuerdo al detalle consignado en el Informe Pericial Contable de fecha 11 de Abril del 2019;





Que, Según Informe emitido por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, en la que indica que la deuda a favor de los recurrentes no ha sido cancelada resultando necesario en consecuencia, procederse a aprobar dicho Informe, en merito a la Sentencia N° 104-2018 de fecha 14 de Setiembre del 2018 emitida por el Modulo de Justicia de Mariano Melgar Modulo Especializado en Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado de fecha 14 de Setiembre emitida por el Modulo de Justicia de Mariano Melgar de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y la documentación que obra glosada en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

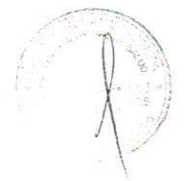
De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 1440-2016 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Con la opinión favorable de la Unidad de Pensiones y el Visto bueno del Director Adjunto de Personal, con la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 10 de Abril del 2019 formulado por la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN Reconocerle un Crédito a favor de: Mario Godofredo Domingo AVILA HERRERA, DNI 09390484 la suma de CIENTO OCHO CON 60/100 SOLES(S/. 108.60), José Luis Alberto AVILA HERRERA, D.N.I 07191776 la suma de CIENTO OCHO con 55/100 SOLES (S/. 108.55), Ernesto Jesús AVILA HERRERA D.N.I. 29284097, la suma de CIENTO OCHO CON 55/100 SOLES (S/. 108.55) , Jorge Alfredo Agustín AVILA HERRERA D.N.I. 29444367 la suma de CIENTO OCHO CON 55/100 (S/. 108.55) , Henry José AVILA HERRERA, D.N.I. 29307012 la suma de CIENTO OCHO CON 55/100 SOLES (S/. 108.55) Fernando Herbert AVILA HERRERA D.N.I 29314450 la suma de CIENTO OCHO CON 55/100 SOLES (S/. 108.55), sucesores de quien en vida fue Mario Godofredo AVILA GONZALES, ex servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales por concepto de Intereses Legales generados por el no, pago del Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el D.U. 105-2001 en su oportunidad, conforme a lo señalado por la Sentencia N° 104-2018 de fecha 14 de Setiembre del 2018 emitida por el Modulo de Justicia de Mariano Melgar Modulo Especializado en Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado y la documentación que obra glosada a dichos documentos;



ARTICULO SEGUNDO. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Módulo de Justicia de Mariano Melgar de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los...TRES... (03) del Mes de JUNIO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. MARCO ANTONIO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO



MAAH/ECCH/MQA.